

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Ref. 110014003082-2021-00862-00

Presentada en debida forma la demanda y en virtud de que la misma reúne los requisitos legales y en especial los derivados de los artículos 422 del C.G.P., el Juzgado resuelve:

LIBRAR ORDEN DE PAGO por la vía Ejecutiva de Mínima Cuantía en favor de **GRUPO EMPRESARIAL OIKOS S.A.S.**, en contra de **JUAN CAMILO PAREDES ALVAREZ**, para que dentro del término de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la notificación del presente proveído PAGUE las siguientes sumas de dinero:

1. \$9´449.730m/cte., por concepto de tres (3) cánones de arrendamiento adeudados y causados entre junio a agosto de 2021, cada uno por un valor de \$3´149.910 m/cte.

2. \$4.064.982m/cte., por concepto de tres (3) cuotas de administración adeudados y causados entre junio a agosto de 2021, cada expensa por un valor de \$1´354.994m/cte.

3. \$1´795.449m/cte., por concepto de tres (3) cuotas correspondiente al IVA que debía ser cancelado con cada canon de arrendamiento adeudados y causados entre junio a agosto de 2021, cada uno por un valor de \$598.483m/cte.

2. Señalar la hora de 9:00 del día catorce (14) del mes de octubre de 2021 con el fin de que la parte demandante comparezca en la Secretaría del Juzgado en aras de allegar el título-valor aportado como base de la acción.

SURTIR la notificación a los demandados tenor de lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 290 del C.G.P.

Resolver sobre costas en oportunidad.

Reconocer personería al abogado **IVÁN CAMILO CHÁVEZ MORENO** como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos de poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ
(2)

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá Bogotá D.C., el día veintiocho (28) de septiembre de 2021 Por anotación en estado N° 98 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Melquisedec Villanueva Echavarría
Secretario

Firmado Por:

John Edwin Casadiego Parra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 82
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f4f06edde21baa078388b51c59c65dff40f4609c93581ee9bc4e2b93c02ed37a

Documento generado en 27/09/2021 12:45:12 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>